



ORDENANZA N° 2578/2016

VISTO: El Expte C.D. N° 8394/16 el mismo contiene Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Provincia de Neuquén y Municipios de la Provincia para certificación y homologación de los Centros de emisión de licencias para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la coordinación necesaria entre ANSV, la PROVINCIA y los MUNICIPIOS, con el fin de consolidar y fortalecer Los compromisos oportunamente asumidos en materia de seguridad vial para lograr reducir la tasa de siniestralidad vial en todo el territorio nacional: coordinar las acciones necesarias para certificar y homologar los centros de emisión de licencias de conducir de la PROVINCIA tiende a la implementación de la Licencia Nacional de Conducir.

Que, enmarcado en dicho Convenio, en la Cláusula Segunda del mismo, LA PROVINCIA y los MUNICIPIOS, reconocen a la ANSV como organismo nacional competente en materia de Seguridad Vial, sin que ello implique el menoscabo del ejercicio de las competencias provinciales y municipales atribuidas por el ordenamiento jurídico.-

Que, en la Cláusula Tercera Las Parte en el marco de las competencias que les son propias, acuerdan que elaborarán conjuntamente y en forma coordinada, un Plan de Acción, tendiente a identificar las medidas efectivas e inmediatas a implementar en el territorio provincial, para el cumplimiento de los objetivos y finalidades perseguidas en materia de seguridad vial, acordando los modos, plazos y condiciones de su instrumentación.

Que, Las Partes se comprometen, cada una de ellas en forma individual, a designar un responsable idóneo, como unidad de coordinación y enlace, para la instrumentación y seguimiento de las acciones que se definan en el Plan de Acción.

Que, La ANSV, se compromete a prestar colaboración técnica permanente a la PROVINCIA y los MUNICIPIOS, tendiente a la efectiva instrumentación de las acciones que se acuerden. Del mismo modo, la ANSV, evaluará, según sus posibilidades en el marco de sus competencias y dentro de Plan de Acción, la factibilidad de asistir a la PROVINCIA y a los MUNICIPIOS.

Que, sometido a tratamiento, fue aprobado sobre tablas y por unanimidad por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 13/04/2016.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2578/16.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE: El Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Provincia de Neuquén y Municipios de la Provincia para certificación y homologación de los Centros de emisión de licencias para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMITASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.843/16 –

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES